

010514

L.G.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
Unidad de Operación Regional y Contraloría Social
Dirección General Adjunta de Operación Regional

Oficio Número DGAOR/211/3240/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2017



LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO

Contralora del Estado de Jalisco
Presente

Con fundamento en los artículos 37, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 48, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le hace referencia al seguimiento de las observaciones de la auditoría número JAL/FORTALECE-TLAJOMULCO DE ZUÑIGA/17 del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), del ejercicio presupuestal 2016.

Al respecto, la Dirección General Adjunta de Operación Regional recibió la documentación para atender las observaciones números 1, 2, 3, 4 y 5, mediante el oficio 5804/DGVCO/DAOC/2017, correspondientes a los resultados de dicha auditoría, practicada al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, de cuyo análisis se determinaron pendientes de solventar, de acuerdo con el siguiente desglose:

Table with 5 rows and 6 columns: Auditoría número, Observación, Recomendaciones (Correctiva, Preventiva), Monto (Descargado, Pendiente). Includes a 'Total' row at the bottom.

Vertical stamp: CONTRALORIA DEL ESTADO, 13 NOV 2017, DIRECCION DE AREA DE OPERACION CONVENCIONAL

JAL/FORTALECE -TLAJOMULCO DE ZUÑIGA/17

GOBIERNO DE JALISCO OFICIALIA DE PARTES
SE RECIBE DOCUMENTACION ANEXA A RESERVA DE VERIFICAR SU CONTENIDO
08 NOV 2017

Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel.: (55) 2000 3000, www.gob.mx/sfp

CARPETAS ()
CAJAS () 5, CEDULAS DE SEGUIMIENTO - EN ORIGINAL
OTROS ()
HORA: 1025

000041

112010

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
Unidad de Operación Regional y Contraloría Social
Dirección General Adjunta de Operación Regional

Oficio Número DGAOR/211/3240/2017

Además de la información anterior, se le remiten adjuntas al presente las respectivas cédulas de seguimiento, en las cuales se describe el estado de las recomendaciones correctiva y preventiva de las observaciones y lo que se encuentra pendiente de atender para cumplir integralmente su solventación.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL VISITADOR REGIONAL DE LA ZONA NORESTE

MIGUEL RUBÉN LÓPEZ PEÑA

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACIÓN REGIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO UORCS/211/1461/2017 DEL 21 DE JULIO DE 2017, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



- C.c.p. Lic. Ana Laura Arratia Pineda.- Subsecretaria de Control y Auditoría de la Gestión Pública, SFP.- Presente.
Lic. Luis Adrián Pascasio Martínez.- Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.- Presente.
Lic. Jesús Saúl Domínguez López.- Director General Adjunto Consultivo y de Mejora de la Gestión Pública Estatal.- Presente.
Lic. Martín Sánchez Arroyo.- Visitador Regional de la Zona Centro Occidente.- Presente.

MSA/bepv

Folio: ST-5069/2017

Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México.
Tel.: (55) 2000 3000, www.gob.mx/sfp

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

27 de octubre de 2017

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Municipio de Tlajomulco de Zúñiga
Auditoría Número:	JAL/FORTALECE-TLAJOMULCO DE ZUÑIGA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Seguimiento: 1	Oficio de Solicitud de Descargo: 5804/DGVCO/DAOC/2017		

Observación Número: 1	Monto Observado: \$571,903.11
------------------------------	--------------------------------------

Incumplimiento al convenio (recursos destinados a fines distintos a los autorizados)

En relación con los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) del ejercicio presupuestal 2016, transferidos al Gobierno del Estado de Jalisco, se emitió la orden de auditoría número JAL/FORTALECE-TLAJOMULCO DE ZUÑIGA/17 al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con el propósito de constatar la correcta aplicación, comprobación, registro y cumplimiento de los objetivos de los recursos, así como el apego a la normatividad aplicable.

Por tal motivo, el 6 de abril de 2017, se celebró el Acta de Inicio de Auditoría, y se le entregaron al ente auditado los requerimientos de información y documentación referentes a la administración y manejo de los recursos; así como, la comprobación y justificación del gasto ejercido y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Una vez realizada la revisión de los expedientes técnicos se procedió a realizar las visitas de inspección a los sitios de los trabajos para comprobar la congruencia entre los volúmenes pagados y los realmente ejecutados, con base en la evidencia documental proporcionada (números, generadores, planos definitivos, croquis, resumen de estimaciones y finiquito) en donde se observó lo siguiente:

El 12 de mayo de 2017, se realizó la visita de inspección física a la obra "Pavimentación de la calle Emiliano Zapata con concreto hidráulico, construcción de red de agua potable, drenaje sanitario, canal pluvial, equipamiento con mobiliario fijo y red de alumbrado público, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco." con el número de contrato DGOP-CA-FED-FT-LP-025-16 celebrado el 26 de julio de 2016, con la empresa CONSTRUCTORA PECRU, S.A. DE C.V. por un importe de \$4'156,210.69 con IVA incluido.

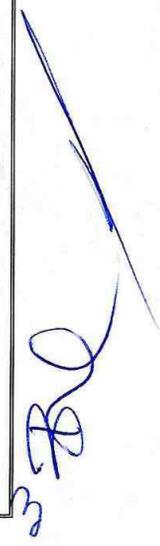
De dicha inspección, se constató que en la cartera de proyectos donde se describen las metas programadas, se convinieron 1200 m2 de pavimento; sin embargo, solo se ejecutaron 854 m², por lo que existió una diferencia de 346 m² sin ejecutar.

A pesar de que no se cumplió con las metas establecidas en el convenio, en la visita de inspección se comprobó la ejecución de diversas estructuras metálicas (pérgolas), las cuales fueron ejecutadas y pagadas como conceptos extraordinarios de "Suministro, habilitado y colocación de acero estructural (Vigas, PTR, TUBO, etc. Incluye mano de obra, equipo y herramienta) por **\$571,903.11 IVA incluido**.

Por lo que se constató que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga realizó reducciones y modificaciones de metas al proyecto autorizado, solicitándose al Municipio, mediante el oficio DR-III/JAL-01/211/006/2017 del 2 de mayo de 2017 presentar el convenio modificatorio donde se autorizó la reducción de las metas y la aplicación de recursos en los conceptos antes mencionados, remitiendo escrito del 5 de mayo de 2017 suscrito por el enlace para la atención de la auditoría el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, indicando que, no se presentó la necesidad de realizar modificaciones al convenio suscrito, por lo que no existe.

Al respecto el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su **Artículo 223**, tercer párrafo, dice:

"Los ejecutores de gasto responsables de la entrega de recursos públicos federales a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, vigilarán que dichos recursos no permanezcan ociosos y que se destinen para los fines autorizados."



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

27 de octubre de 2017

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Municipio de Tlajomulco de Zúñiga
Auditoría Número:	JAL/FORTALECE-TLAJOMULCO DE ZUÑIGA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Seguimiento: 1	Oficio de Solicitud de Descargo: 5804/DGVCO/DAOC/2017		

Así mismo el cuarto párrafo dice:

"En caso de que las dependencias y entidades detecten que los recursos permanecen ociosos; que las entidades federativas, municipios o, en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal no han cumplido las obligaciones que les correspondan después de otorgados, o bien que fueron desviados para **propósitos distintos a los autorizados**, ejercerán las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados al erario federal."

Cabe señalar que los Lineamientos de operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal en su Capítulo VII. del control, transparencia y rendición de cuentas, punto 25, señala que:

"Los recursos entregados deberán aplicarse únicamente a la ejecución de los proyectos convenidos."

De igual forma la Cláusula Primera del convenio señala que:

"CLÁUSULA PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transparencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "LA SECRETARÍA" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", con cargo a "EL FONDO", previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para la realización del proyecto de infraestructura urbana y social menores a diez millones de pesos, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS" descritos en el ANEXO 1 "Cartera de Proyectos" del presente instrumento."

También la Cláusula Quinta del citado convenio señala que:

"CLÁUSULA QUINTA.- Los recursos de EL FONDO no pierden el carácter federal y tendrán como destino específico "LOS PROYECTOS" descritos en el ANEXO 1 del presente instrumento..."

Y la Cláusula Décima Octava del convenio en mención, señala:

"CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LAS PARTES 8 acuerdan que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente."

Por lo que se concluye que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, ejecutó trabajos distintos a los autorizados y realizó reducción a las metas establecidas, y aplicó recursos en otros conceptos de obra adicionales que no se contemplan en el ANEXO I sin celebrar el convenio modificatorio respectivo, como lo marca el convenio para la administración de los recursos, por lo tanto, resultó procedente la solicitud del reintegro por **\$571,903.11** con IVA incluido.

Recomendación Correctiva.

El Municipio Tlajomulco de Zúñiga deberá efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación de **\$571,903.11 IVA incluido**, por trabajos distintos a los autorizados, más los rendimientos generados a partir de la fecha de la falta y hasta el momento del reintegro.

Asimismo, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga deberá enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría de Jalisco, la documentación certificada que acredite el reintegro a la TESOFE (tanto del importe



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

27 de octubre de 2017

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Municipio de Tlajomulco de Zúñiga
Auditoría Número:	JAL/FORTALECE-TLAJOMULCO DE ZUÑIGA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Seguimiento: 1	Oficio de Solicitud de Descargo: 5804/DGVCO/DAOC/2017		

observado como de los intereses que se hayan generado). La evidencia documental que deberá ser presentada por el Municipio Tlajomulco de Zúñiga consiste en: la línea de captura proporcionada por la TESOFE, la ficha de pago o transferencia bancaria electrónica en donde se reflejen los respectivos pagos, y el estado de cuenta bancario en el que se especifique el origen de los recursos con los que se realizaron los reintegros.

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado, "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas Primera, párrafo primero, Quinta, Fracción VI y Décima Cuarta, del acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Estado de Jalisco, para que en el ámbito de su competencia, inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados, han sido o no sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado de Jalisco deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS) de la Secretaría de la Función Pública.

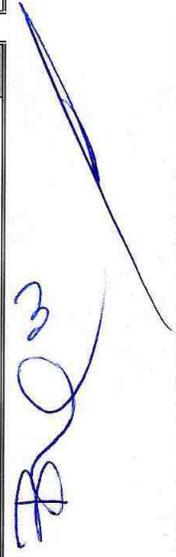
Recomendación Preventiva.

El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Estado de Jalisco, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Elementos de Análisis

Documentación Presentada

1. Oficio 5804/DGVCO/DAOC/2017 del 25 de septiembre de 2017, mediante el cual, la Contralora del Estado envió a la Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, documentación para la atención de las observaciones números 1, 2, 3, 4 y 5, de la auditoría que nos ocupa.
2. Oficio número DGOP-TZ-1649/2017 del 28 de julio de 2017, mediante el cual, el Director General de Obras Públicas envió a la Contralora del Estado de Jalisco, documentación para la atención de las observaciones números 1, 2, 3, 4 y 5, de la auditoría que nos ocupa.
3. Plano identificado como "Áreas de pavimento, APA-01", suscrito por el Director de Obras Públicas, el Director de Estudios, Proyectos y Gestión de Recursos y por el Director de Construcción, en mayo de 2017.
4. Cédula número 2209635 referente a la pavimentación de la calle Emiliano Zapata con concreto hidráulico, construcción de red de agua potable, drenaje sanitario, canal pluvial, equipamiento con mobiliario fijo y red de alumbrado público, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el que se observan los siguientes montos:
 - Total solicitado: \$5'000,000.03.
 - Cuota al millar ASF: \$5,000.00.





CÉDULA DE SEGUIMIENTO

27 de octubre de 2017

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Municipio de Tlajomulco de Zúñiga
Auditoría Número:	JAL/FORTALECE-TLAJOMULCO DE ZUÑIGA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Seguimiento: 1	Oficio de Solicitud de Descargo: 5804/DGVCO/DAOC/2017		

- Gastos de administración \$50,000.00.
 - Monto disponible: \$4'945,000.03.
5. Oficio sin número del 22 de agosto de 2016, mediante el cual, el Administrador General Único solicitó al Director General de Obras Públicas la revisión y autorización de precios unitarios fuera de catálogo resultado de condiciones y necesidades encontradas en obra.
 6. Oficio número DGOP-TZ-1163-A/2016 del 25 de agosto de 2016, a través del cual, el Jefe de Departamento de Ingeniería de Costos y Presupuestos, el Director de Licitación y Normatividad y el Director General de Obras Públicas a solicitud del interesado (oficio 22 de agosto), autorizaron los conceptos de trabajo no contenidos en el catálogo original del contrato con los siguientes precios unitarios y sus especificaciones:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
Suministro tendido y compactación de sub-base con material de banco (tepetate), compactada en forma mecánica al 95%, incluye: humedad óptima material, acarreo, fletes, afines, tendido, mano de obra, equipo y herramientas.	M3	203.58	\$ 203.58
Suministro habilitado y colocación de acero estructural vigas, PTR, tubo, incluye: material, desperdicios, mano de obra, equipo y herramienta.	KG	14,076.29	\$ 38.08
Suministro y colocación de lámina de losacero DECK-CAL-24 X 6.10, incluye: desperdicios, elementos de fijación, mano de obra y herramienta.	MZ	96	\$ 182.09
Suministro tendido y elaboración de concreto FC=150 KG/CM2 con % de T.M.A., acabado escobillado, incluye: cimbra en fronteras, cortes de losa, colado, curado materiales y mano de obra.	M3	14.4	\$ 1,892.69
Elaboración de plantilla de 30 CM con piederabrazas asentada con mortero cemento-arena de rio en proporción 1.4, incluye: suministro de los materiales acarreo mano de obra, herramienta y equipo.	M2	24.15	\$ 309.43
Elaboración de muro de block 11 X 14 X 28 A tezon. Asentado con mortero cemento-arena de rio en proporción 1.4 incluye: suministro de los materiales, acarreo, mano de obra, herramienta y equipo.	M2	34.5	\$ 331.07
Elaboración de castillo de 30 X 30 CM con concreto F C= 200 KG/CM2, T.M.A. 3/4 reforzada con armex 15 X 30-4, incluye: suministro de los materiales, acarreo, cimbra, vibrado, mano de obra, herramienta y equipo.	M	15	\$ 348.89
Elaboración de aplanado con mortero cemento-arena de rio de proporción 1.4 con espesor promedio de 3 CM, acabado pulido, en áreas reducidas, incluye: suministro y acarreo de materiales, mano de obra y herramientas.	M2	34.5	\$ 119.85
SUMA			\$ 3,425.68

7. Oficio número DGOP-TZ-1267/2017 del 12 de junio de 2017, mediante el cual, el Director General de Obras Públicas solicitó al Contralor Municipal, iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables.
8. Acuerdo número PIA 056/2017 del 5 de julio de 2017, respecto a los procedimientos de responsabilidad administrativa.
9. Oficio número DGOP-TZ-1505/2017 del 6 de julio de 2017, mediante el cual, el Director General de Obras Públicas exhortó al Director de Construcción, para dar seguimiento puntual a los alcances y características de las obras

[Handwritten signature]

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

27 de octubre de 2017

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Municipio de Tlajomulco de Zúñiga
Auditoría Número:	JAL/FORTALECE-TLAJOMULCO DE ZUÑIGA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Seguimiento: 1	Oficio de Solicitud de Descargo: 5804/DGVCO/DAOC/2017		

contratadas, respetando un alcance de los contratos, proyectos ejecutivos, catálogos de conceptos, programas de ejecución y demás documentos técnicos que establecen las características de los trabajos a realizar.

Resultado del Análisis			
Situación de la Recomendación Correctiva: No solventada			
Monto Observado:	Monto Solventado Anterior:	Monto Solventado Actual:	Monto Pendiente:
\$571,903.11	\$0.00	\$0.00	\$571,903.11
Comentario			
<p>Para la atención de la presente recomendación el Director General de Obras Públicas argumentó mediante oficio número DGOP-TZ-1649/2017 lo siguiente:</p> <p>“Respecto de la mención sobre el incumplimiento de las metas o la modificación de las mismas no es del todo precisa, la cantidad de metros cuadrados de pavimentos no se logró cumplir, no debido al desvío del recurso en otro tipo de elementos constructivos (las pérgolas) si no al tomar la decisión de no demoler empedrado zampeado que se había colocado recientemente en el cruce de las calles, este empedrado se encuentra en muy buenas condiciones y no representaba una decisión técnicamente viable su demolición, por lo que solo se construyó el pavimento necesario para ajustar las zonas de construcción. En este mismo sentido se alcanzó una meta del 97% al construir una superficie total de 1163.178 m² de pavimentos...”</p> <p>Los argumentos citados anteriormente ratifican que no se cumplieron al 100% con las metas autorizadas en el proyecto debido a las reducciones y modificaciones realizadas por el Municipio sin contar con un convenio modificatorio relativo a la aplicación de recursos en otros conceptos de obra adicionales a los convenidos (contrato DGOP-CA-FED-FT-LP-025-16 del 26 de julio de 2016), debidamente validado y autorizado por la Unidad de Política y Control Presupuestal para el cambio de conceptos.</p> <p>No obstante, que mediante el oficio número DGOP-TZ-1163-A/2016 del 25 de agosto de 2016, el Jefe de Departamento de Ingeniería de Costos y Presupuestos, el Director de Licitación y Normatividad y el Director General de Obras Públicas autorizaron los conceptos de trabajo no contenidos en el catálogo original del contrato, sin embargo, la autoridad competente para aprobar dicha autorización es la Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Por otra parte, se presentó el acuerdo número PIA 056/2017 del 5 de julio de 2017 correspondiente al inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa, el cual será turnado a la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades de esta Unidad de Operación Regional y Contraloría Social para que determine su procedencia.</p> <p>Con base en lo anterior, y debido a que la documentación presentada no justifica la irregularidad observada, se reitera al Municipio Tlajomulco de Zúñiga efectúe el reintegro a la Tesorería de la Federación por \$571,903.11, por recursos destinados a fines distintos a los autorizados, más los rendimientos generados a partir de la fecha de la falta y hasta el momento del reintegro en tal sentido deberá remitir la evidencia documental certificada que lo acredite consistente en: línea de captura,</p>			

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

27 de octubre de 2017

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Municipio de Tlajomulco de Zúñiga
Auditoría Número:	JAL/FORTALECE-TLAJOMULCO DE ZUÑIGA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Seguimiento: 1	Oficio de Solicitud de Descargo: 5804/DGVCO/DAOC/2017		

comprobante de pago y estado de cuenta bancario del origen de los recursos en el que se observe el movimiento efectuado; respecto al inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, esta Visitaduría Regional estará en espera de que se remita evidencia del dictamen sobre dicho procedimiento sancionatorio, mientras tanto, esta recomendación se determina **no solventada**.

Situación de la Recomendación Preventiva: Solventada

Comentario

Mediante el oficio número DGOP-TZ-1505/2017 del 6 de julio de 2017, el Director General de Obras Públicas exhortó al Director de Construcción, para dar seguimiento puntual a los alcances y características de las obras contratadas, respetando un alcance de los contratos, proyectos ejecutivos, catálogos de conceptos, programas de ejecución y demás documentos técnicos que establecen las características de los trabajos a realizar, con el objeto de evitar la recurrencia de la presente observación, por lo que, la presente recomendación se determina **solventada**.

Elaboró



L. C. Blanca Estela Pérez Vásquez
Contratista

Revisó



L. C. María Brisia Rojas Leyva
Contratista

Aprobó



Lic. Martín Sánchez Arroyo
Visitador Regional de la Zona Centro
Occidente



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

27 de octubre de 2017

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Municipio de Tlajomulco de Zúñiga
Auditoría Número:	JAL/FORTALECE-TLAJOMULCO DE ZUÑIGA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Seguimiento: 1	Oficio de Solicitud de Descargo: 5804/DGVCO/DAOC/2017		

Observación Número: 2	Monto Observado: Sin cuantificar
------------------------------	---

Incumplimiento a las disposiciones federales en materia fiscal (32-D)

En relación con los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) del ejercicio presupuestal 2016, transferidos al Gobierno del Estado de Jalisco, se emitió la orden de auditoría número JAL/FORTALECE-TLAJOMULCO DE ZUÑIGA/17 al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con el propósito de constatar la correcta aplicación, comprobación, registro y cumplimiento de los objetivos de los recursos, así como el apego a la normatividad aplicable.

Por tal motivo, el 6 de abril de 2017, se celebró el Acta de Inicio de Auditoría, y se le entregaron al ente auditado los requerimientos de información y documentación referentes a la administración y manejo de los recursos; así como, la comprobación y justificación del gasto ejercido y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Al respecto, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga entregó seis opiniones de cumplimiento de las personas morales con las que celebró los contratos financiados con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), de las cuales se verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Como resultado de dicho análisis, se observó que en la obra:

"Pavimentación de la calle Emiliano Zapata con concreto hidráulico, construcción de red de agua potable, drenaje sanitario, canal pluvial, equipamiento con mobiliario fijo y red de alumbrado público, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco" con el número de contrato DGOP-CA-FED-FT-LP-025-16 celebrado el día 26 de julio de 2016 con la empresa CONSTRUCTORA PECRU S.A. DE C.V. por un importe de \$4'156,210.69 IVA incluido.

La opinión de cumplimiento presentada se encontraba fuera de vigencia a la celebración del contrato asignado. Por lo que se constató que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga no comprobó previo a la celebración del contrato la vigencia de la opinión de cumplimiento, contraviniendo lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación que a la letra dice:

"ARTÍCULO 32-D. La Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, así como la Procuraduría General de la República, en ningún caso contrataran adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que:

- I. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes.
- II. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código.
- III. No se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.
- IV. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad pagar, ésta no haya sido presentada. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable tratándose de omisión en la presentación de declaraciones que sean exclusivamente informativas.

Igual obligación tendrán las entidades federativas cuando realicen dichas contrataciones con cargo total o parcial a fondos federales."

En este contexto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de diciembre de 2015, la Resolución de la Miscelánea Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2016, que contiene entre otras disposiciones el "Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas" que señalan:



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

27 de octubre de 2017

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Municipio de Tlajomulco de Zúñiga
Auditoría Número:	JAL/FORTALECE-TLAJOMULCO DE ZUÑIGA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Seguimiento: 1	Oficio de Solicitud de Descargo: 5804/DGVCO/DAOC/2017		

2.1.31 (para el 2016):

“Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT, siempre y cuando firme el acuerdo de confidencialidad con el SAT.”

Por lo que se concluye que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga celebró un contrato de obra pública con la opinión de cumplimiento del SAT fuera de vigencia a la celebración del contrato, contraviniendo lo establecido en el artículo. 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Correctiva.

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado, "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas Primera, párrafo primero, Quinta, Fracción VI y Décima Cuarta, del acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Estado de Jalisco, para que en el ámbito de su competencia, inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados, han sido o no sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado de Jalisco deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS) de la Secretaría de la Función Pública.

Recomendación Preventiva.

El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Estado de Jalisco, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Elementos de Análisis

Documentación Presentada

1. Oficio 5804/DGVCO/DAOC/2017 del 25 de septiembre de 2017, mediante el cual, la Contralora del Estado envió a la

[Handwritten signature and scribbles]



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

27 de octubre de 2017

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Municipio de Tlajomulco de Zúñiga
Auditoría Número:	JAL/FORTALECE-TLAJOMULCO DE ZUÑIGA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Seguimiento: 1	Oficio de Solicitud de Descargo: 5804/DGVCO/DAOC/2017		

- Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, documentación para la atención de las observaciones números 1, 2, 3, 4 y 5, de la auditoría que nos ocupa.
- Oficio número DGOP-TZ-1649/2017 del 28 de julio de 2017, mediante el cual, el Director General de Obras Públicas envió a la Contralora del Estado de Jalisco, documentación para la atención de las observaciones números 1, 2, 3, 4 y 5, de la auditoría que nos ocupa.
 - Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del 22 de junio de 2016, del contribuyente "Constructora PECRU, S.A. de C.V." el cual emite una opinión positiva.
 - Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del 28 de julio de 2016, del contribuyente "Constructora PECRU, S.A. de C.V." el cual emite una opinión positiva.
 - Oficio número DGOP-TZ-1267/2017 del 12 de junio de 2017, a través del cual el Director de Obras Públicas solicitó al Contralor Municipal iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa.
 - Acuerdo número PIA 057/2017 del 5 de julio de 2017 correspondiente al inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa.
 - Oficio número DGOP-TZ-1607/2017 del 24 de julio de 2017, mediante el cual, el Director General de Obras exhortó a la Jefa de Licitación y Contratación dar seguimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Resultado del Análisis			
Situación de la Recomendación Correctiva: No solventada			
Monto Observado:	Monto Solventado Anterior:	Monto Solventado Actual:	Monto Pendiente:
Sin cuantificar	-	-	Sin cuantificar
Comentario			
<p>Para la atención de la presente recomendación se presentó la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales del contribuyente "Constructora PECRU, S.A. de C.V." el cual emite una opinión positiva del 22 de junio de 2016 fecha previa a la celebración del contrato número DGOP-CA-FED-FT-LP-025-16 del 26 de julio de 2016, por lo que se ratifica la observación.</p> <p>Asimismo, presentó el acuerdo número PIA 057/2017 del 5 de julio de 2017, correspondiente al inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa, el cual fue turnado a la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades de esta Unidad de Operación Regional y Contraloría Social para que determine su procedencia.</p> <p>Con base en lo anterior, para la solventación de esta recomendación, esta Visitaduría Regional estará en espera de que se remita evidencia del dictamen sobre dicho procedimiento sancionatorio, mientras tanto, esta recomendación se determina no solventada.</p>			



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

27 de octubre de 2017

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Municipio de Tlajomulco de Zúñiga
Auditoría Número:	JAL/FORTALECE-TLAJOMULCO DE ZUÑIGA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Seguimiento: 1	Oficio de Solicitud de Descargo: 5804/DGVCO/DAOC/2017		

Situación de la Recomendación Preventiva: Solventada

Comentario

Mediante el oficio número DGOP-TZ-1607/2017 del 24 de julio de 2017, el Director General de Obras exhortó a la Jefa de Licitación y Contratación, a dar seguimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, con el fin de evitar la recurrencia de la presente observación, por lo que la presente recomendación se determinó **solventada**.

Elaboró

L. C. Blanca Estela Pérez Vásquez
Contratista

Revisó

L. C. María Brisia Rojas Leyva
Contratista

Aprobó

Lic. Martín Sánchez Arroyo
Visitador Regional de la Zona Centro
Occidente

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA
**SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE OPERACIÓN REGIONAL**
CÉDULA DE SEGUIMIENTO

27 de octubre de 2017

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Municipio de Tlajomulco de Zúñiga
Auditoría Número:	JAL/FORTALECE-TLAJOMULCO DE ZUÑIGA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Seguimiento: 1	Oficio de Solicitud de Descargo: 5804/DGVCO/DAOC/2017		

Observación Número: 3	Monto Observado: Sin cuantificar
------------------------------	---

Incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (uso de sistema binario en la evaluación de proposiciones)

En relación con los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) del ejercicio presupuestal 2016, transferidos al Gobierno del Estado de Jalisco, se emitió la orden de auditoría número JAL/FORTALECE-TLAJOMULCO DE ZUÑIGA/17 al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con el propósito de constatar la correcta aplicación, comprobación, registro y cumplimiento de los objetivos de los recursos, así como el apego a la normatividad aplicable.

Por tal motivo, el 6 de abril de 2017, se celebró el Acta de Inicio de Auditoría, y se le entregaron al ente auditado los requerimientos de información y documentación referentes a la administración y manejo de los recursos; así como, la comprobación y justificación del gasto ejercido y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

En atención a dicho requerimiento el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga puso a disposición de los auditores seis expedientes unitarios de contratos relacionados con los proyectos de la muestra de auditoría.

De lo anterior, se constató que la evaluación de la solvencia de las proposiciones, se realizó de manera cualitativa, aplicando el mecanismo binario, para la contratación de las siguientes obras:

1. *Reencarpetamiento de la vialidad av. Granada, en la localidad de Chulavista, municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.* con el número de contrato DGOP-CA-FED-FT-LP-023-16 celebrado el día 25 de julio de 2016 con la empresa AQUANOVA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. DE C.V. por un importe de \$5'354,697.97 IVA incluido.
2. *"Reencarpetamiento de la vialidad Blvd. Chulavista, en la localidad de Chulavista, municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco"* con el número de contrato DGOP-CA-FED-FT-LP-022-16 celebrado el día 25 de julio de 2016 con la empresa MAPA OBRAS Y PAVIMENTO S.A. DE C.V. por un importe de \$6'680,695.88 IVA incluido.
3. *"Pavimentación con pavimento rígido en la calle santa teresita de la carretera antigua a Chapala "Juan de la Barrera" a Av. Gonzales Gallo en la colonia Santa Cruz del Valle, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."* con el número de contrato DGOP-CA-FED-FT-LP-027-16 celebrado el día 26 de julio de 2016 con la empresa TORRES AGUIRRE S.A. DE C.V. por un importe de \$6'410,524.79 IVA incluido.
4. *"Reencarpetamiento de la vialidad Blvd. Sao Paulo, en la localidad de Chulavista, municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco"* con el número de contrato DGOP-CA-FED-FT-LP-024-16 celebrado el día 25 de julio de 2016 con la empresa GILCO INGENIERÍA S.A. DE C.V. por un importe de \$ 3'760,068.98 IVA incluido.
5. *"Construcción primera etapa de red de agua potable, drenaje sanitario y vialidades en la localidad de Santa Cruz de las Flores, municipio de Tlajomulco de Zúñiga"* con el número de contrato DGOP-CA-FED-FT-LP-026-16 celebrado el día 26 de julio de 2016 con la empresa GRUPO UNICRETO S.A. DE C.V. por un importe de \$ 5'982,308.00 IVA incluido.
6. *"Pavimentación de la calle Emiliano Zapata con concreto hidráulico, construcción de red de agua potable, drenaje sanitario, canal pluvial, equipamiento con mobiliario fijo y red de alumbrado público, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"* con el número de contrato DGOP-CA-FED-FT-LP-025-16 celebrado el día 26 de julio de 2016 con la empresa CONSTRUCTORA PECRU S.A. DE C.V. por un importe de \$4'156,210.69 IVA incluido.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

27 de octubre de 2017

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Municipio de Tlajomulco de Zúñiga
Auditoría Número:	JAL/FORTALECE-TLAJOMULCO DE ZUÑIGA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Seguimiento: 1	Oficio de Solicitud de Descargo: 5804/DGVCO/DAOC/2017		

Al respecto, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas señala en su **Artículo 63**, quinto párrafo, lo siguiente:

“La evaluación de las proposiciones en los procedimientos de contratación para la ejecución de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura, se llevará a cabo invariablemente a través del mecanismo de puntos o porcentajes.”

De igual forma, hay que señalar que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su **Artículo 2**, fracción VIII, define lo siguiente:

VIII.-Obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura: las obras que tienen por objeto la construcción, ampliación o modificación de bienes inmuebles destinados directamente a la prestación de servicios de comunicaciones, transportes, hidráulico, medio ambiente, turístico, educación, salud y energético.”

Al respecto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 134, primer párrafo, lo siguiente:

*“**Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”*

Por lo anterior, se concluye que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga realizó los procedimientos de evaluación de proposiciones y adjudicación de obras de manera indebida, mediante el mecanismo binario, contraviniendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al no realizar las evaluaciones por puntos o porcentajes, ya que las obras no cumplen con los supuestos para utilizar este tipo de evaluaciones, y que por ser obras de infraestructura invariablemente se debieron evaluar mediante el mecanismo de puntos o porcentajes, lo anterior refleja deficiencias en el procedimiento de licitación y adjudicación de obras, así como la falta de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez en los procedimientos de contratación.

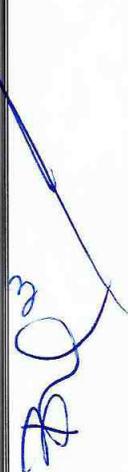
Recomendación Correctiva.

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado, "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas Primera, párrafo primero, Quinta, Fracción VI y Décima Cuarta, del acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Estado de Jalisco, para que en el ámbito de su competencia, inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados, han sido o no sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado de Jalisco deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS) de la Secretaría de la Función Pública.

Recomendación Preventiva.

El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

27 de octubre de 2017

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Municipio de Tlajomulco de Zúñiga
Auditoría Número:	JAL/FORTALECE-TLAJOMULCO DE ZUÑIGA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Seguimiento: 1	Oficio de Solicitud de Descargo: 5804/DGVCO/DAOC/2017		

presente observación, para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Estado de Jalisco, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Elementos de Análisis

Documentación Presentada

1. Oficio 5804/DGVCO/DAOC/2017 del 25 de septiembre de 2017, mediante el cual, la Contralora del Estado envió a la Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, documentación para la atención de las observaciones números 1, 2, 3, 4 y 5, de la auditoría que nos ocupa.
2. Oficio número DGOP-TZ-1649/2017 del 28 de julio de 2017, mediante el cual, el Director General de Obras Públicas envió a la Contralora del Estado de Jalisco, documentación para la atención de las observaciones números 1, 2, 3, 4 y 5, de la auditoría que nos ocupa.
3. Justificación técnica para la utilización de método binario en la evaluación de propuestas, suscrito por la Dirección de Licitación y Normatividad y por el Jefe de Costos y Presupuestos de julio 2017, en el cual, se expusieron las causas para determinar la conveniencia de utilizar en método binario.
4. Oficio número DGOP-TZ-1267/2017 del 12 de junio de 2017, mediante el cual, el Director General de Obras Públicas solicitó al Contralor Municipal iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa.
5. Acuerdo número PIA 058/2017 del 5 de julio de 2017, respecto al inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa.
6. Oficio número DGOP-TZ-1632/2017 del 27 de julio de 2017, mediante el cual, el Director General de Obras Públicas exhortó al Director de Licitación y Normatividad a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley y su Reglamento, en materia de evaluación de propuestas para los procedimientos de contratación de obras públicas.

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Correctiva: No solventada

Monto Observado:	Monto Solventado Anterior:	Monto Solventado Actual:	Monto Pendiente:
Sin cuantificar	-	-	Sin cuantificar

Comentario

Para la atención de la presente recomendación, se presentó la justificación técnica para la utilización de método binario en la evaluación de propuestas, suscrito por la Dirección de Licitación y Normatividad y por el Jefe de Costos y Presupuestos de julio 2017, en el cual, se expusieron las causas para determinar la conveniencia de utilizar en método binario, en el que se determinó que dicho método garantiza mejores condiciones para el Municipio.

Sin embargo, el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas señala que la evaluación de las proposiciones en los procedimientos de contratación para la ejecución de obras públicas asociadas a

3
AA

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

27 de octubre de 2017

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Municipio de Tlajomulco de Zúñiga
Auditoría Número:	JAL/FORTALECE-TLAJOMULCO DE ZUÑIGA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Seguimiento: 1	Oficio de Solicitud de Descargo: 5804/DGVCO/DAOC/2017		

proyectos de infraestructura, se llevará a cabo invariablemente a través del mecanismo de puntos o porcentajes, por lo que, dicha justificación contraviene a lo establecido con la normatividad mencionada.

Asimismo, presentó el acuerdo número PIA 058/2017 del 5 de julio de 2017 correspondiente al inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa, el cual fue turnado a la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades de esta Unidad de Operación Regional y Contraloría Social para que determine su procedencia.

Con base en lo anterior, para la solventación de esta recomendación, esta Visitaduría Regional estará en espera de que se remita evidencia del dictamen sobre dicho procedimiento sancionatorio, mientras tanto, esta recomendación se determina **no solventada**.

Situación de la Recomendación Preventiva: Solventada

Comentario

Mediante el oficio número DGOP-TZ-1632/2017 del 27 de julio de 2017, el Director General de Obras Públicas exhortó al Director de Licitación y Normatividad a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley y su Reglamento, en materia de evaluación de propuestas para los procedimientos de contratación de obras públicas, con el objeto de evitar la recurrencia de la presente observación, por lo que esta recomendación se determina **solventada**.

Elaboró



L. C. Blanca Estela Pérez Vásquez
Contratista

Revisó



L. C. María Brisia Rojas Leyva
Contratista

Aprobó



Lic. Martín Sánchez Arroyo
Visitador Regional de la Zona Centro
Occidente

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

27 de octubre de 2017

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Municipio de Tlajomulco de Zúñiga
Auditoría Número:	JAL/FORTALECE-TLAJOMULCO DE ZUÑIGA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Seguimiento: 1	Oficio de Solicitud de Descargo: 5804/DGVCO/DAOC/2017		

Observación Número: 4	Monto Observado: Sin cuantificar
------------------------------	---

Incumplimiento en materia de planeación, programación y presupuestación en obras públicas y servicios relacionados con las mismas

En relación con los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) del ejercicio presupuestal 2016, transferidos al Gobierno del Estado de Jalisco, se emitió la orden de auditoría número JAL/FORTALECE-TLAJOMULCO DE ZUÑIGA/17 al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con el propósito de constatar la correcta aplicación, comprobación, registro y cumplimiento de los objetivos de los recursos, así como el apego a la normatividad aplicable.

Por tal motivo, el 6 de abril de 2017, se celebró el Acta de Inicio de Auditoría, y se le entregaron al ente auditado los requerimientos de información y documentación referentes a la administración y manejo de los recursos; así como, la comprobación y justificación del gasto ejercido y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

En atención a dicho requerimiento el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga puso a disposición de los auditores seis expedientes unitarios de contratos relacionados con los proyectos de la muestra de auditoría.

Con la revisión documental de los expedientes unitarios se constató que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga no presentó el aviso y las manifestaciones emitidas por la SEMARNAT sobre el impacto ambiental o las exenciones del mismo, de las obras siguientes:

1. *Reencarpetamiento de la vialidad av. Granada, en la localidad de Chulavista, municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.* con el número de contrato DGOP-CA-FED-FT-LP-023-16 celebrado el día 25 de julio de 2016 con la empresa AQUANOVA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. DE C.V. por un importe de \$5'354,697.97 IVA incluido.
2. *"Reencarpetamiento de la vialidad Blvd. Chulavista, en la localidad de Chulavista, municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco"* con el número de contrato DGOP-CA-FED-FT-LP-022-16 celebrado el día 25 de julio de 2016 con la empresa MAPA OBRAS Y PAVIMENTO S.A. DE C.V. por un importe de \$6'680,695.88 IVA incluido.
3. *"Pavimentación con pavimento rígido en la calle santa teresita de la carretera antigua a Chapala "Juan de la Barrera" a Av. Gonzales Gallo en la colonia Santa Cruz del Valle, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."* con el número de contrato DGOP-CA-FED-FT-LP-027-16 celebrado el día 26 de julio de 2016 con la empresa TORRES AGUIRRE S.A. DE C.V. por un importe de \$6'410,524.79 IVA incluido.
4. *"Reencarpetamiento de la vialidad Blvd. Sao Paulo, en la localidad de Chulavista, municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco"* con el número de contrato DGOP-CA-FED-FT-LP-024-16 celebrado el día 25 de julio de 2016 con la empresa GILCO INGENIERÍA S.A. DE C.V. por un importe de \$ 3'760,068.98 IVA incluido.
5. *"Construcción primera etapa de red de agua potable, drenaje sanitario y vialidades en la localidad de Santa Cruz de las Flores, municipio de Tlajomulco de Zúñiga"* con el número de contrato DGOP-CA-FED-FT-LP-026-16 celebrado el día 26 de julio de 2016 con la empresa GRUPO UNICRETO S.A. DE C.V. por un importe de \$ 5'982,308.00 IVA incluido.
6. *"Pavimentación de la calle Emiliano Zapata con concreto hidráulico, construcción de red de agua potable, drenaje sanitario, canal pluvial, equipamiento con mobiliario fijo y red de alumbrado público, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"* con el número de contrato DGOP-CA-FED-FT-LP-025-16 celebrado el día 26 de julio de 2016 con la



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

27 de octubre de 2017

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Municipio de Tlajomulco de Zúñiga	
Auditoría Número:	JAL/FORTALECE-TLAJOMULCO DE ZUÑIGA/17	Ejercicio presupuestal:	2016	
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)			
Seguimiento: 1	Oficio de Solicitud de Descargo: 5804/DGVCO/DAOC/2017			

empresa CONSTRUCTORA PECRU S.A. DE C.V. por un importe de \$4'156,210.69 IVA incluido.

Lo anterior incumple lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental en su artículo 6, tercer y cuarto párrafos, los cuales señalan que:

Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.

Así mismo el Artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas establece lo siguiente:

"Artículo 20.- Las dependencias y entidades estarán obligadas a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente..."

De igual forma, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 24, último párrafo, señala:

"En la realización de los trabajos se deberán prever los impactos económicos, sociales y ecológicos que se originen con su ejecución. De realizarse dentro de un centro de población o cerca de él, los trabajos deberán ser acordes con los programas de desarrollo urbano que determine la ley de la materia, debiendo contar para ello con las autorizaciones correspondientes."

Por lo que se concluye que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga ejecutó seis obras, sin haber dado aviso previamente a la SEMARNAT de la realización de las acciones, por lo que no contó con el acuse del informe o, en su caso, la autorización de la SEMARNAT en materia de impacto ambiental.

Recomendación Correctiva.

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado, "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas Primera, párrafo primero, Quinta, Fracción VI y Décima Cuarta, del acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Estado de Jalisco, para que en el ámbito de su competencia, inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados, han sido o no sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado de Jalisco deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS) de la Secretaría de la



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

27 de octubre de 2017

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Municipio de Tlajomulco de Zúñiga
Auditoría Número:	JAL/FORTALECE-TLAJOMULCO DE ZUÑIGA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Seguimiento: 1	Oficio de Solicitud de Descargo: 5804/DGVCO/DAOC/2017		

Función Pública.

Recomendación Preventiva.

El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Estado de Jalisco, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Elementos de Análisis

Documentación Presentada

1. Oficio 5804/DGVCO/DAOC/2017 del 25 de septiembre de 2017, mediante el cual, la Contralora del Estado envió a la Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, documentación para la atención de las observaciones números 1, 2, 3, 4 y 5, de la auditoría que nos ocupa.
2. Oficio número DGOP-TZ-1649/2017 del 28 de julio de 2017, mediante el cual, el Director General de Obras Públicas envió a la Contralora del Estado de Jalisco, documentación para la atención de las observaciones números 1, 2, 3, 4 y 5, de la auditoría que nos ocupa.
3. Oficio número DGOP-TZ-1267/2017 del 12 de junio de 2017, mediante el cual, el Director General de Obras Públicas solicitó al Contralor Municipal iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa.
4. Acuerdo número PIA 059/2017 del 5 de julio de 2017, referente al inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa.
5. Oficio número DGOP-TZ-1643/2017 del 28 de julio de 2017, mediante el cual, el Director General de Obras Públicas exhortó al Director de Licitación y Normatividad, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley y su Reglamento en materia de medio ambiente en los procedimientos de contratación de obras públicas que llevan a cabo.

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Correctiva: No solventada

Monto Observado:	Monto Solventado Anterior:	Monto Solventado Actual:	Monto Pendiente:
Sin cuantificar	-	-	Sin cuantificar

Comentario

Para la atención de esta recomendación, se presentó el acuerdo número PIA 059/2017 del 5 de julio de 2017 correspondiente al inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa, el cual fue turnado a la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades de esta Unidad de Operación Regional y Contraloría Social para que determine su procedencia.

Handwritten signature

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

27 de octubre de 2017

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Municipio de Tlajomulco de Zúñiga
Auditoría Número:	JAL/FORTALECE-TLAJOMULCO DE ZUÑIGA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Seguimiento: 1	Oficio de Solicitud de Descargo: 5804/DGVCO/DAOC/2017		

En razón de lo anterior, para la solventación de la presente recomendación, esta Visitaduría Regional estará en espera de que se remita evidencia del dictamen sobre dicho procedimiento sancionatorio, mientras tanto, esta recomendación se determina **no solventada**.

Situación de la Recomendación Preventiva: Solventada

Comentario

Mediante el oficio número DGOP-TZ-1643/2017 del 28 de julio de 2017, el Director General de Obras Públicas exhortó al Director de Licitación y Normatividad, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley y su Reglamento en materia de medio ambiente en los procedimientos de contratación de obras públicas que llevan a cabo, con el objeto de evitar la recurrencia de la presente observación, por lo que esta recomendación se determina **solventada**.

Elaboró



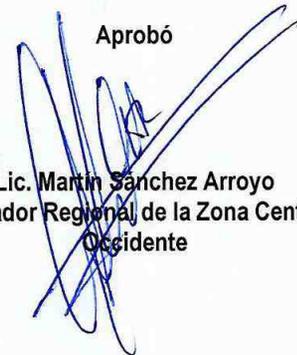
L. C. Blanca Estela Pérez Vásquez
Contratista

Revisó



L. C. María Brisia Rojas Leyva
Contratista

Aprobó



Lic. Martín Sánchez Arroyo
Visitador Regional de la Zona Centro
Occidente

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE OPERACIÓN REGIONAL
CÉDULA DE SEGUIMIENTO

27 de octubre de 2017

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Municipio de Tlajomulco de Zúñiga
Auditoría Número:	JAL/FORTALECE-TLAJOMULCO DE ZUÑIGA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Seguimiento: 1	Oficio de Solicitud de Descargo: 5804/DGVCO/DAOC/2017		

Observación Número: 5	Monto Observado: Sin cuantificar
------------------------------	---

Incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de obra públicas y servicios relacionados con las mismas (bitácora electrónica de obra pública)

En relación con los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) del ejercicio presupuestal 2016, transferidos al Gobierno del Estado de Jalisco, se emitió la orden de auditoría número JAL/FORTALECE-TLAJOMULCO DE ZUÑIGA/17 al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con el propósito de constatar la correcta aplicación, comprobación, registro y cumplimiento de los objetivos de los recursos, así como el apego a la normatividad aplicable.

Por tal motivo, el 6 de abril de 2017, se celebró el Acta de Inicio de Auditoría, y se le entregaron al ente auditado los requerimientos de información y documentación referentes a la administración y manejo de los recursos; así como, la comprobación y justificación del gasto ejercido y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

En respuesta a la solicitud de presentar evidencia impresa de la elaboración de "todas" las Bitácoras Electrónicas de Obra Pública (BEOP), el Municipio de Tlajomulco, presentó seis impresos correspondientes a las obras ejecutadas por el municipio.

1. *Reencarpetamiento de la vialidad av. Granada, en la localidad de Chulavista, municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.* con el número de contrato DGOP-CA-FED-FT-LP-023-16 celebrado el día 25 de julio de 2016 con la empresa AQUANOVA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. DE C.V. por un importe de \$5'354,697.97 IVA incluido.
2. *"Reencarpetamiento de la vialidad Blvd. Chulavista, en la localidad de Chulavista, municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco"* con el número de contrato DGOP-CA-FED-FT-LP-022-16 celebrado el día 25 de julio de 2016 con la empresa MAPA OBRAS Y PAVIMENTO S.A. DE C.V. por un importe de \$6'680,695.88 IVA incluido.
3. *"Pavimentación con pavimento rígido en la calle santa teresita de la carretera antigua a Chapala "Juan de la Barrera" a Av. Gonzales Gallo en la colonia Santa Cruz del Valle, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."* con el número de contrato DGOP-CA-FED-FT-LP-027-16 celebrado el día 26 de julio de 2016 con la empresa TORRES AGUIRRE S.A. DE C.V. por un importe de \$6'410,524.79 IVA incluido.
4. *"Reencarpetamiento de la vialidad Blvd. Sao Paulo, en la localidad de Chulavista, municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco"* con el número de contrato DGOP-CA-FED-FT-LP-024-16 celebrado el día 25 de julio de 2016 con la empresa GILCO INGENIERÍA S.A. DE C.V. por un importe de \$ 3'760,068.98 IVA incluido.
5. *"Construcción primera etapa de red de agua potable, drenaje sanitario y vialidades en la localidad de Santa Cruz de las Flores, municipio de Tlajomulco de Zúñiga"* con el número de contrato DGOP-CA-FED-FT-LP-026-16 celebrado el día 26 de julio de 2016 con la empresa GRUPO UNICRETO S.A. DE C.V. por un importe de \$ 5'982,308.00 IVA incluido.
6. *"Pavimentación de la calle Emiliano Zapata con concreto hidráulico, construcción de red de agua potable, drenaje sanitario, canal pluvial, equipamiento con mobiliario fijo y red de alumbrado público, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"* con el número de contrato DGOP-CA-FED-FT-LP-025-16 celebrado el día 26 de julio de 2016 con la empresa CONSTRUCTORA PECRU S.A. DE C.V. por un importe de \$4'156,210.69 IVA incluido.

Del análisis a las BEOP de las obras mencionadas, se detectó que, las bitácoras presentan deficiencias respecto a lo dispuesto por la legislación en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, debido a que únicamente se

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

27 de octubre de 2017

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Municipio de Tlajomulco de Zúñiga
Auditoría Número:	JAL/FORTALECE-TLAJOMULCO DE ZUÑIGA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Seguimiento: 1	Oficio de Solicitud de Descargo: 5804/DGVCO/DAOC/2017		

realizó la apertura y cierre de las mismas y no se mencionan aspectos o eventos importantes, suscitados durante el desarrollo de los trabajos y no establecen el medio de comunicación entre las partes (Elaboración, uso y requisitado de la BEOP de manera bipartita).

Para comprender la importancia y trascendencia de la BEOP, cabe mencionar la definición de ésta de acuerdo con el **Artículo 2**, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que a la letra dice:

“VIII. Bitácora: *el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora electrónica, u otros medios autorizados en los términos de este Reglamento, en cuyo caso se denominará Bitácora convencional;”*

De acuerdo con lo constatado por los auditores, a continuación se mencionan los principales aspectos normativos incumplidos por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga en el uso, elaboración y requisitado de las bitácoras de los contratos conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

“Artículo 123.- (...), Para el uso de la Bitácora electrónica y la Bitácora convencional, se considerará lo siguiente (...)

XI. Deberá utilizarse la Bitácora para asuntos trascendentes que deriven de la ejecución de los trabajos en cuestión;

“Artículo 125.- Cuando se presenten cualquiera de los eventos que a continuación se relacionan, se deberá efectuar el registro en la Bitácora mediante la nota correspondiente...

Al residente le corresponderá registrar:

a) La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos;

b) La autorización de estimaciones;

c) La aprobación de ajuste de costos;

d) La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;

e) La autorización de convenios modificatorios;

f) La terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato;

g) La sustitución del superintendente, del anterior residente y de la supervisión;

...

II. Al superintendente corresponderá registrar:

a) La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos;

b) La solicitud de aprobación de estimaciones;

c) La falta o atraso en el pago de estimaciones;



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

27 de octubre de 2017

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Municipio de Tlajomulco de Zúñiga
Auditoría Número:	JAL/FORTALECE-TLAJOMULCO DE ZUÑIGA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Seguimiento: 1	Oficio de Solicitud de Descargo: 5804/DGVCO/DAOC/2017		

d) La solicitud de ajuste de costos:

..."

Por lo que se concluye que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga incumplió en el uso y requisito de la BEOP en las obras públicas ejecutadas a su cargo.

Recomendación Correctiva.

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado, "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas Primera, párrafo primero, Quinta, Fracción VI y Décima Cuarta, del acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Estado de Jalisco, para que en el ámbito de su competencia, inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados, han sido o no sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado de Jalisco deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS) de la Secretaría de la Función Pública.

Recomendación Preventiva.

El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Estado de Jalisco, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Elementos de Análisis

Documentación Presentada

1. Oficio 5804/DGVCO/DAOC/2017 del 25 de septiembre de 2017, mediante el cual, la Contralora del Estado envió a la Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, documentación para la atención de las observaciones números 1, 2, 3, 4 y 5, de la auditoría que nos ocupa.
2. Oficio número DGOP-TZ-1649/2017 del 28 de julio de 2017, mediante el cual, el Director General de Obras Públicas envió a la Contralora del Estado de Jalisco, documentación para la atención de las observaciones números 1, 2, 3, 4 y 5, de la auditoría que nos ocupa.
3. Oficio número DGOP-TZ-1267/2017 del 12 de junio de 2017, mediante el cual, el Director General de Obras Públicas solicitó al Contralor Municipal iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa.
4. Acuerdo número PIA 055/2017, del 5 de julio de 2017, respecto al inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa.
5. Oficio número DGOP-TZ-1647/2017 del 28 de julio de 2017, a través del cual, el Director General de Obras Públicas

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

27 de octubre de 2017

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Municipio de Tlajomulco de Zúñiga
Auditoría Número:	JAL/FORTALECE-TLAJOMULCO DE ZUÑIGA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Seguimiento: 1	Oficio de Solicitud de Descargo: 5804/DGVCO/DAOC/2017		

instruyó al Director de Construcción, para que le ámbito de su competencia registre los aspectos que por su relevancia deben anotarse durante el proceso de elaboración, control y cumplimiento de la bitácora de obra pública.

Resultado del Análisis			
Situación de la Recomendación Correctiva: No solventada			
Monto Observado:	Monto Solventado Anterior:	Monto Solventado Actual:	Monto Pendiente:
Sin cuantificar	-	-	Sin cuantificar
Comentario			
<p>Para la atención de esta recomendación, se presentó el acuerdo número PIA 055/2017 del 5 de julio de 2017 correspondiente al inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa, el cual fue turnado a la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades de esta Unidad de Operación Regional y Contraloría Social para que determine su procedencia.</p> <p>En razón de lo anterior, para la solventación de la presente recomendación, esta Visitaduría Regional estará en espera de que se remita evidencia del dictamen sobre dicho procedimiento sancionatorio, mientras tanto, esta recomendación se determina no solventada.</p>			
Situación de la Recomendación Preventiva: Solventada			
Comentario			
<p>Mediante el oficio número DGOP-TZ-1647/2017 del 28 de julio de 2017, el Director General de Obras Públicas instruyó al Director de Construcción, para que le ámbito de su competencia registre los aspectos que por su relevancia deben anotarse durante el proceso de elaboración, control y cumplimiento de la bitácora de obra pública con el objeto de evitar la recurrencia de la presente observación, por lo que la presente recomendación se determina solventada.</p>			

Elaboró



L. C. Blanca Estela Pérez Vásquez
Contratista

Revisó



L. C. María Brisia Rojas Leyva
Contratista

Aprobó



Lic. Martín Sánchez Arroyo
Visitador Regional de la Zona Centro
Occidente